

Tributaria unidad orgánica dependiente la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, en tal sentido, con el fin de seguir con el normal funcionamiento y desarrollo de las funciones del área, es necesario encargar de forma interina a un Auxiliar Coactivo Tributario y No Tributario, bajo la modalidad del CAS, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, hasta que se culminen las situaciones descritas en los párrafos precedentes.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR DE FORMA INTERINA a NILDA JULY BENAVIDES CORCINO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva unidad orgánica dependiente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, hasta la culminación de la licencia por maternidad otorgada a la Auxiliar Coactivo a la Abog. Jhanina Magaly Ramirez Izaguirre.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR DE FORMA INTERINA a NILDA JULY BENAVIDES CORCINO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO NO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributario unidad orgánica dependiente la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, hasta que culminen las acciones de personal relacionada al Procedimiento Administrativo Disciplinario realizado contra la señora Abog. Gisella Rossana Ramirez Valladares De Destres.**

**Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.**

**Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
 Alcaldesa de Huaral

1714910-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE SOCABAYA**

**Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
 N° 218-MDS**

Socabaya, 28 de junio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE SOCABAYA

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 27 de junio de 2018, trató: El Informe N° 163-2018-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y El Informe Legal N° 071-2018-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, en sus Art. 5 al 7 precisa que el Texto Único de Procedimientos Administrativos deben contener un sustento Técnico Legal y sustento de los costos a cobrar.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 197-MDS, de fecha 02 de noviembre del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Socabaya, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa; el cual ha merecido una serie de modificaciones legales a través de Decretos Legislativos y Decretos Supremos que han modificado sustancialmente los diferentes procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Municipalidad, por lo cual resulta necesario adecuar el TUPA, en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Que, conforme al Art. 43.1 de la Ley N° 27444, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, conforme al Art. 9 inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del Art. 9 y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4) del Art. 200 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL  
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
 ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**Artículo Primero.- NORMA APROBATORIA**

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Estructura de Costos que lo sustenta; los cuales en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.- NORMA DEROGATORIA**

Deróguese toda la disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación y ratificación por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo Cuarto.- PUBLICACIÓN**

Disponer que la Oficina de Secretaría General, publique la Ordenanza Municipal y al Área de Relaciones Públicas y Prensa, proceda a publicar la misma en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEXI G. RIVERA CANO  
 Alcalde

1714512-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

LA REPUBLICA

### Ordenanza Municipal N° 1122

Arequipa, 14 de setiembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2018

#### CONSIDERACIÓN:

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 218-MDS, sobre la ratificación de la estructura de costos y tasas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, a través del Informe N° 064-2018-MPA-GAT-SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario concluye que el petitorio ha cumplido con las formalidades de la Ordenanza Municipal N° 218-MDS y será sujeta de ratificación solo en lo concerniente a Tasas o Derechos Administrativos, que están debidamente sustentados en la estructura de costos de los procedimientos contenidos en los cuadros resúmenes de costos de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, el Inciso 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los gobiernos locales; así mismo señala que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada entidad, norma concordada con el inciso 38.1 del Artículo 38° de la norma glosada;

Que, conforme con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente en aplicación y observancia de la normativa vigente aprobó la Ordenanza Municipal N° 218-MDS, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Provincial de Arequipa, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva. Por lo que procede derivar el presente al pleno del Concejo Municipal para ser sometida a su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Dictamen Legal N° 1654-2018-MPA-GAU; el Concejo Municipal por mayoría aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Municipal N° 218-MDS de fecha 28 de junio del 2018, en lo concerniente a Tasas o Derechos Administrativos sustentados en la Estructura de Costos de los procedimientos contenidos en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Socabaya, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### POR LO TANTO

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



## La República

**AREQUIPA**  
Telefax: 054 380910  
Av. Bolognesi N°456 - Yanahuara

#### AVISO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

En la oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago con Expediente N° 011189 de fecha 23-11-2018 Solicitado por la (e) Ciudadana (o) FELIX ALEJANDRO CHAVEZ ALFARO sobre RECTIFICACION ADMINISTRATIVA del acta de Defunción N° 796 del año 1980, correspondiente a su difunta madre: PRIMITIVA ELSA ALFARO ENRIQUEZ en el que existe error de consignación en el rubro nombre de la titular del acta (SEGUNDO PRENOMBRE), debiendo suprimirse ELSA quedando únicamente PRIMITIVA. Lo que se hace de conocimiento Público a fin de que las personas que resulten perjudicadas por la rectificación, puedan formular oposición dentro de los 15 días siguientes a la publicación, conforme al Art. 74 del D.S.015-98-PCM ante esta Municipalidad. Lo que se da cumplimiento al Art. 73 del D.S.015-98-PCM, para sus fines.

Santiago, 23 Noviembre del 2018.

MARY LÓPEZ FABRE  
REGISTRADOR CIVIL  
P.7119928 F. (28 NOV)

#### SUCESION INTESTADA

ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL, UBICADO EN CALLE CHICLAYO 403-B, SOCABAYA, SE HA PRESENTADO AURELIO MAMANI MENDOZA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE EPIFANIA BLANCOS COLCA DE MAMANI, FALLECIDA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2017, A EFECTO DE QUE SE DECLARE LA SUCESION INTESTADA Y SEA DECLARADO COMO SU HEREDERO: AURELIO MAMANI MENDOZA. LOS QUE SE CREAN CON VOCACION HEREDITARIA, PODRAN APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS UTILES, ACREDITANDO SU CONDICION; LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY. AREQUIPA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.- MA. EMILIA LADRON DE GUEVARA, ZUZUNAGA NOTARIA DE AREQUIPA.- (28 noviembre) B/E 026-2601.  
P.7121378 F (28 noviembre)

#### RECTIFICACION DE PARTIDA

Ante esta Vicaría Judicial del Arzobispado de Arequipa, se ha presentado Eva Fortunata Fernández y Torres, hija de la titular (fallecida), quien solicita por única vez la Rectificación de la Partida de Bautismo de Fortunata Micaela Torres Viscarra (Libro 140, foja 011 del Archivo de la Parroquia Del Sagrario - Arequipa), en la que su madre aparece como 'Efigenia Viscarra de Torres'. Pide que se haga la siguiente rectificación: "Su madre es 'Efigenia Viscarra de Torres'. Debiendo la Identidad de la bautizada figurar en lo sucesivo como FORTUNATA MICAELA TORRES VIZCARRA". Lo que se comunica a los interesados para los fines de ley. Arequipa, 12 noviembre 2018. Walter Romaña. Abogado Notario de la Vicaría Judicial. (28 noviembre) B/E 026-12677.  
P.7121391 F (28 noviembre)

#### NOTIFICACION POR EDICTO

Se cita, llama y emplaza a: CRISTINA DELGADO DEL CARPIO y/o SUCESION DE CRISTINA DELGADO DEL CARPIO con el fin de enterarse del trámite de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, solicitado por los esposos: VICTOR JESUS PACHECO FLORES y FLORA DORIS ROJAS CHAVEZ DE PACHECO, respecto del SUB LOTE 21 (VEINTIUNO), MANZANA D3, CENTRO POBLADO MOLLENDO, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. Inscrito dentro del inmueble matriz en la Partida número: P0621549; bajo apercibimiento de darse por notificados y dar su aceptación a dicho trámite; lo que se notifica conforme a ley. Molleendo, 2018 noviembre 05. ALEJANDRO PAREDES ALI ABOGADO NOTARIO PUBLICO ARIQUA N° 152 MOLLENDO ISLAY AREQUIPA.- (28 noviembre) B/E 026-2604.  
P.7121559 F (28 noviembre)

#### AVISO REGISTRAL

Ante la OREC Municipalidad Provincial de Arequipa se presentó, CARLOS SIXTO ZEA COR, quien con expediente No.63231 - 2018, solicita rectificación de su Partida de Nacimiento No.403 del año 1961, en la que se advierte que el segundo apellido del padre del titular no figura registrado, debiendo de insertarse el de: "PINARES"; para quedar registrado como: "MARIANO ASUNCIÓN ZEA PINARES"; en mérito a la Directiva la 415-GRC/032-RENIEC. QUIENES SE OPONGAN DEBEN PRESENTAR DENTRO DE 15 DIAS HABILES PRUEBA INSTRUMENTAL CASO CONTRARIO SERA RECHAZADA LA OPOSICION.  
Arequipa, 26 de noviembre de 2018  
IVANA FRANCESCA LOZADA VALDEZ  
REGISTRADOR DE ESTADO CIVIL  
DNI 40218224  
P.7121566 F. (28 Nov)

#### AVISO REGISTRAL

Ante la OREC Municipalidad Provincial de Arequipa se presentó, ANA MARÍA ARAGON SUCAPUCA, quien con expediente No.94256 - 2018, solicita rectificación de la Partida de Nacimiento No. 1135 del año 1959, en la que se advierte que el segundo apellido de la madre de la titular figura registrado como: "PACOMAMPPIA"; debiendo de rectificarse por el de: "PACOMAMBIA"; en mérito a la Directiva la 415-GRC/032-RENIEC. QUIENES SE OPONGAN DEBEN PRESENTAR DENTRO DE 15 DIAS HABILES PRUEBA INSTRUMENTAL CASO CONTRARIO SERA RECHAZADA LA OPOSICION.  
Arequipa, 26 de noviembre de 2018  
IVANA FRANCESCA LOZADA VALDEZ  
REGISTRADOR DE ESTADO CIVIL  
DNI 40218224  
P.7121589 F. (28 Nov)

#### AVISO REGISTRAL

Ante la OREC Municipalidad Provincial de Arequipa se presentó, ROSARIO SUCAPUCA PACOMAMBIA DE ARAGON, quien con expediente No.94255 - 2018, solicita rectificación de la Partida de Nacimiento No.229 del año 1967, cuyo titular es GABRIEL ARAGON SUCAPUCA, en la que se advierte que el segundo apellido de la madre del titular figura registrado como: "PACOMAMBIA"; debiendo de rectificarse por el de: "PACOMAMBIA"; en mérito a la Directiva la 415-GRC/032-RENIEC. QUIENES SE OPONGAN DEBEN PRESENTAR DENTRO DE 15 DIAS HABILES PRUEBA INSTRUMENTAL CASO CONTRARIO SERA RECHAZADA LA OPOSICION.  
Arequipa, 26 de noviembre de 2018  
IVANA FRANCESCA LOZADA VALDEZ  
REGISTRADOR DE ESTADO CIVIL  
DNI 40218224  
P.7121589 F. (28 Nov)

**RECTIFICACION ADMINISTRATIVA**  
de Cusco - RENIEC, a fecha 22 de se ha presentado ESCALANTE de OFELIA IDENAS, titular del N° 1009472127, Directiva N° Di la Rectificación a los datos de los titular del acta, como: ANIBAL IBAL Y OFELIA siendo lo correcto: ESCALANTE LA MARCELINA  
de publicación de Art. 73 del Decreto del 2018  
D. CARDENA CUSCO

**INTERESADOS, QUE EN PRECISO SOBRE EXPEDIENTE N° 06, TRAMITADO SADO CIVIL DE LEGAL FIORELLA BRERA; VIVIANA Y JAVIER SOLICITA PARA CAMBIO DE ENACIMIENTO DE ENIS CAMILA A BIENDO QUEDAR COMPLETO EN IANUSKA CAMILA YA Y COMO IGA SE OFICIA A LA AL DE AREQUIPA AL CAMBIO DE ENOVIEMBRE DEL ENAS CHAMANA. 8 noviembre) B/E**

**INTERESADOS QUE AL SITO EN LA SAN MARTIN DE ENTADO, NANCY HERBERA, CACION DE SU EGISTRO EN LA DE TA DE RECTIFICACION DE LOS EN EL QUE SE PONE EL NOMBRE BERTO CAHUANA EN FORMA RTO CAHUANA CONSIGNADO EL COMO ELENA MANA, DEBIENDO YOLINDA ELENA QUE SE PONE A FINES DE LEY: BRE DEL 2018.- DE GUEVARA 026-2601.**

**AL Provincial de AREQUIPA se presentó, ROSARIO SUCAPUCA PACOMAMBIA DE ARAGON, quien con expediente No.94255 - 2018, solicita rectificación de la Partida de Nacimiento No.229 del año 1967, cuyo titular es GABRIEL ARAGON SUCAPUCA, en la que se advierte que el segundo apellido de la madre del titular figura registrado como: "PACOMAMBIA"; debiendo de rectificarse por el de: "PACOMAMBIA"; en mérito a la Directiva la 415-GRC/032-RENIEC. QUIENES SE OPONGAN DEBEN PRESENTAR DENTRO DE 15 DIAS HABILES PRUEBA INSTRUMENTAL CASO CONTRARIO SERA RECHAZADA LA OPOSICION.**